

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Mayo 1891).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los individuos cuyos nombres y señas se expresan á continuación:

Luis Puyol Guito, fugado de la Audiencia de Barcelona, hijo de Antonio y Eulalia, natural de Berga, de 38 años, de oficio bastero; tiene pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano, estatura 1'675 metros; viste americana negra, pantalón claro y sombrero negro; tiene un costurón en el lado izquierdo del cuello, procede del Penal de San Agustín de Valencia.

Juan Antonio Delgado (a) el Mellado, evadido de la Cárcel de Posadas (Córdoba), en la madrugada del 14, de 30 años de edad, estatura regular,

barba poblada sin afeitar, mellado de un diente de la mandíbula superior; viste pantalón claro, rayado color de ceniza y negro, pañuelo de seda azul, encarnado y de color de ceniza.

José Cardona Ostola y Perfecto Torso Silvaje, fugados ambos del Depósito municipal de Herencia (Ciudad Real).

Señas del primero.

24 años de edad, natural de Onteniente; estatura regular, pelo negro, barba al pelo y larga, color blanco, ojos negros, nariz regular; viste chaqueta y chaleco negro, pantalón claro, sombrero blanco, botinas y alpargatas blancas cerradas.

Señas del segundo.

26 años de edad, natural de Castellón, estatura regular, pelo castaño moreno, ojos castaños, barba larga y al pelo, americana y chaleco negros, pantalón rayado color claro, sombrero blanco de ala ancha, botinas y alpargatas cerradas.

Zaragoza 21 de Mayo de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en término municipal de Fuentes de Ebro con motivo de la ejecución de las obras de la travesía de la carretera de Zaragoza á Castellón:

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Abril último se publicó la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas á quienes afecta la expropiación, sin que durante el plazo señalado se haya presentado reclamación alguna:

Considerando que por virtud de no haber formulado los dueños de los predios reclamación alguna durante el plazo marcado, se ha demostrado de un modo claro y manifiesto la necesidad y conveniencia de dicha ocupación, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Jefatura de Obras públicas, he acordado de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos comprendidos en dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL, y se notifique individual y personalmente á los interesados por el Alcalde de dicha localidad, para que en término de ocho días nombren perito en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 20 y 21 de la expresada ley y 32 de su reglamento.

Zaragoza 21 de Mayo de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

EDICTO.

D. Mariano Claver Pérez, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para instruir el expediente justificativo de los servicios prestados por el Agente del Cuerpo de vigilancia Blas Calegero, con motivo del incendio ocurrido en la casa de la plaza del Mercado, número 18, de esta capital, en la noche del 13 de Diciembre último:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, se llama á cuantas personas quieran declarar en el expediente al efecto instruido, podrán hacerlo durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Gobierno civil, y en horas hábiles.

Zaragoza 20 de Mayo de 1891.—Mariano Claver Pérez.

SECCIÓN QUINTA.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios militares de esta Plaza:

Hace saber: Que el día 23 del actual, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta capital, sita en la calle de la Viola, núm. 10, con objeto de adquirir aceite de oliva, jabón, petróleo y esparto, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborales, de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 19 de Mayo de 1891.—Pascual Royo.

SECCIÓN SEXTA.

D. Lorenzo Canales, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cuarte:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento y Junta municipal,

se encuentra una que, copiada literalmente, dice así: «Al margen.—Señores de Ayuntamiento: D. Mariano Beltrán, D. Eusebio Gajón, D. Bienvenido Zaragoza, D. Melchor Laserna, D. Francisco Lobera, D. Antonio Laserna.—Señores asociados: D. Juan Ferrer, D. Lorenzo Ferrer, D. José Ondé, D. José Laserna, D. Mariano Larreta y D. Narciso Gajón.

Al centro.—En Cuarte á 15 de Mayo de 1891; reunidos los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal, todos anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Beltrán y Larreta, declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la presente era, según se expresaba en las papeletas de convocatoria, acordar el medio de cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario aprobado para el año de 1891 á 1892.

Leído íntegramente el expresado presupuesto y después de examinado detenidamente, vieron que no era susceptible de introducir economías en sus gastos por ser de imprescindible necesidad, ni de mejores rendimientos los ingresos por haberse agotado ya todos los ordinarios y recursos legales que permite la ley en su grado máximo, habiendo fijado los gastos en 3.626 pesetas 29 céntimos y los ingresos en 1.521 pesetas 89 céntimos, y para cubrirle acordaron por unanimidad:

1.º Solicitar del Gobierno de S. M. que autorice á este Ayuntamiento el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre los artículos de consumos no comprendidos en la tarifa general del impuesto y que expresa la siguiente tarifa:

ARTÍCULOS.	Consumo que se calcula al año. — Kilogramos.	PRECIO medio en la localidad del kilogramo. — Pesetas.	VALOR anual. — Pesetas.	Producto al 18 por 100. — Pesetas
Leña.....	194.500	0'04	7.780	1.400'40
Paja.....	97.775	0'04	3.911	703'98
TOTAL.....				2.104'38
Siendo el déficit.....				2 104'40
Diferencia en menos.....				0'02

Y 2.º Que se cumpla con lo que prescribe la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para la inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia de esta acta, que además ha de fijarse al público en los sitios de costumbre de esta localidad, y trascurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª de dicha real disposición, se mande á la expresada superior Autoridad los documentos que la misma ordena, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

No habiendo más asuntos de que tratar se dió por finado el acto que firmaron los señores que sa-

ben, de que yo el Secretario certifico.—Mariano Beltrán.—Eusebio Gajón.—Bienvenido Zaragoza.—Melchor Laserna.—Antonio Laserna.—Juan Ferrer.—Lorenzo Ferrer.—José Ondé.—José Laserna.—Mariano Larreta.—Por D. Francisco Lobera y D. Narciso Gajón que no saben firmar y D. S. O., Lorenzo Canales, Secretario.»

Es copia de su original á que me refiero. Y á los efectos acordados libro la presente que firmo, sellada y visada por el Sr. Alcalde, en Cuarte á 15 de Mayo de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Beltrán.—Lorenzo Canales.

El Ayuntamiento de mi presidencia y asociados han acordado se proceda al arriendo á venta libre por un período de tres años y uno respectivamente, de las especies de consumos y sus recargos para el año económico de 1891 al 92, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, cuya subasta tendrá lugar el 22 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial y ante una Comisión del Ayuntamiento. Si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 1.º de Junio.

Novallas 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Faustino Zueco.

Sin resultado los encabezamientos gremiales y el arriendo á venta libre de las especies sujetas al consumo de este pueblo, el Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado proceder al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, mediante la subasta que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Consistorial.

El Pozuelo 17 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Joaquín Castillo.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos por las especies tarifadas, para el año económico de 1891-92, se anuncia por el presente que la subasta tendrá lugar por el sistema de puñas á la llana el día 31 del actual, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, por el importe de 7.604 pesetas y 38 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y el recargo municipal del 100 por 100, excepto la sal, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

El arrendatario tendrá obligación de prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento, ya personal, valores públicos ó fincas; advirtiéndose que no se admitirá postura á individuo alguno que no haya depositado previamente en la Depositaria municipal ó lo haga en el acto, la cantidad del 2 por 100 á que asciende el tipo de subasta.

Fuentes de Jiloca 20 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Yagüe.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en causa seguida de oficio en este Juzgado sobre robo de ropas, perpetrado en la noche del 12 de los corrientes en la casa del vecino de esta villa Benito Esvea, de profesión quinquillero ambulante, en ocasión de hallarse ausente el mismo y su familia, no habiendo sido habidos el autor ó autores, ignorándose por ahora quiénes fuesen, he acordado que la presente se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y durante su menor edad el de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo y ruego á todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la policía judicial, dispongan la busca, captura y conducción á este Juzgado de las personas á quienes se hallaren las prendas robadas que se relacionarán, si no justificaren su legítima procedencia, que serán puestos á mi disposición en este Juzgado con las seguridades debidas, así que á los que resulten autores ó partícipes en el hecho que se persigue, á quienes á la vez se llama, cita y emplaza á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan ante dicho Juzgado á responder de la sustracción, parándoles en caso contrario el perjuicio que haya en derecho lugar.

Dada en Belchite á 16 de Mayo de 1891.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

Ropas robadas.

Chaqueta, chaleco y pantalón de tricó negro, nuevos, el forro del bolsillo de aquella manchado con grasa, pañuelo de gró de color oscuro, morado y color café para cabeza; un par de alpargatas nuevas pasadas á lo miñón; una túnica de algodón engomado, oscuro con rizado de panilla en las dos mangas y un escudo de plata en el pecho; doce sábanas para cama de matrimonio, una de ellas con puntilla muy ancha.

Dos almohadas con puntilla de juego de cama con las iniciales B. E. ó L. G., una de dichas sábanas es de una pieza con bordados; dos manteles de mesa; diez camisas para mujer, de lienzo y cotolina blancas, las de lienzo llevan una señal en la gaya formando círculo con algodón encarnado; dos pares de enaguas; cinco pares de calzoncillos blancos; cuatro ó cinco toallas, una de ellas recia con enrejados; una almohada blanca; un cernadero para colar; una mantilla para bautizo sin estrenar; dos gorras blancas lana céfiro; cinco ó seis gorras de colores para niños; cuatro ó cinco servilletas; un pañuelo de merino color café con cenefa de colores y franja de merino; una chambra blanca; tres ó cuatro camisas blancas de hombre deterioradas; un sombrero negro, nuevo, comprado en Zaragoza en el establecimiento de Desiderio Casanova, ó en el de la calle de las Escuelas Pías; y una colcha fondo negro, tela de tronco, con flores de rosas encarnadas, con fleco blanco por dos lados.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Mayo de 1891.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
1...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
2...	2	1	3	2	2	4	7	»	»	»	»	»	»	»	7
3...	3	3	6	»	3	3	9	»	»	»	»	»	»	»	9
4...	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5...	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
6...	3	2	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
7...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
8...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
9...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
10...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	22	14	36	3	6	9	45	»	»	»	»	»	»	»	45

Zaragoza 13 de Mayo de 1891.—El Juez municipal, Rómulo Villahermosa.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la 1.^a decena de Mayo de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	3	2	1	6	1	»	2	3	9
2...	1	»	»	1	2	»	2	4	5
3...	7	»	1	8	2	1	1	4	12
4...	2	»	1	3	»	1	1	2	5
5...	»	2	»	2	1	2	»	3	5
6...	3	1	1	5	1	1	1	3	8
7...	1	»	»	1	»	»	1	1	2
8...	1	1	1	3	2	»	»	2	5
9...	1	1	»	2	4	2	»	6	8
10...	1	1	»	2	1	»	1	2	4
	20	8	5	33	14	7	9	30	63

Zaragoza 13 de Mayo de 1891.—El Juez municipal, Rómulo Villahermosa.